

Hacienda no podrá exigir pagar Sucesiones en herencias en disputa

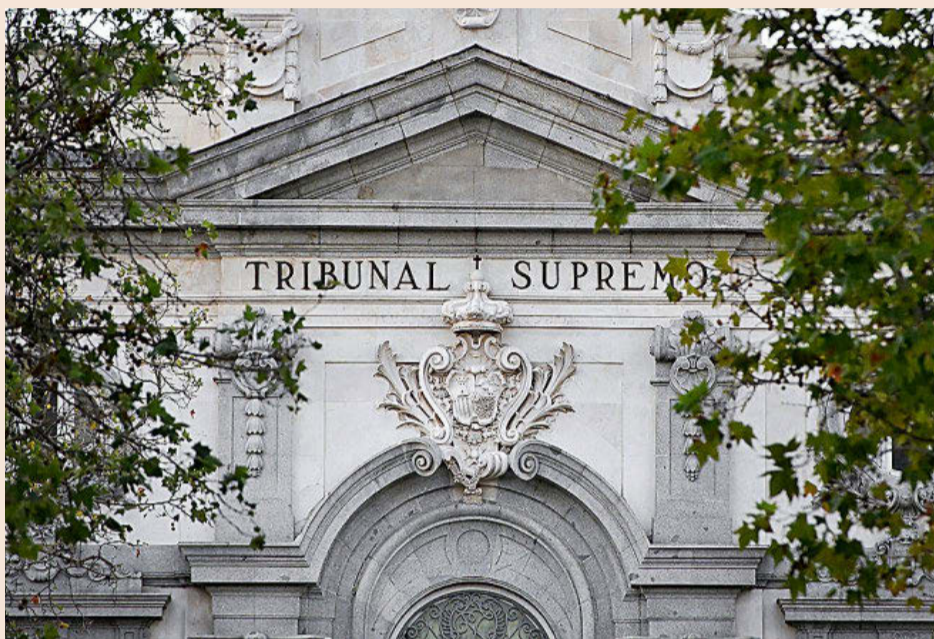
SENTENCIA DEL TS/ El Tribunal Supremo fija que la existencia de un litigio civil sobre la herencia, con incidencia directa en la determinación de los elementos esenciales del tributo, suspende el procedimiento de recaudación.

I. Faes. Madrid

El Tribunal Supremo (TS) impide a Hacienda obligar a pagar el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) en aquellas herencias en las que existe un pleito o una disputa entre los herederos. De esta forma, cuando existe un litigio civil que afecta a la herencia, los servicios tributarios deben pausar el procedimiento de recaudación hasta que se resuelva.

Así lo establece el Tribunal Supremo en una reciente sentencia. El fallo de los magistrados, al que ha tenido acceso EXPANSIÓN, determina que “la existencia de un litigio civil sobre la herencia, con incidencia directa en la determinación de los elementos esenciales del tributo, suspende el procedimiento de recaudación sustanciado como consecuencia de la falta de pago de la autoliquidación, presentada por el contribuyente antes de haberse suscitado el referido procedimiento judicial”.

El Supremo resuelve así el asunto de un contribuyente con una deuda tributaria que dio lugar a providencias de apremio y a diligencias de embargo por el Impuesto sobre Sucesiones devengado a consecuencia del fallecimiento de su madre. Mientras, el cuaderno particional y la herencia estaba siendo objeto de



El Supremo confirma la posición del TSJ de Andalucía.

procedimiento judicial ante el Juzgado de Primera Instancia como consecuencia de la impugnación efectuada por otros herederos.

El afectado interpuso recursos de reposición sobre las diligencias de embargo que emitieron los servicios tributarios. Sin embargo, la Administración los rechazó. Fue Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Andalucía quien le dio la razón en una sentencia que ahora confirma el Tribunal Supremo.

El TSJ consideró probado que cuando la Agencia Estatal

La Administración envió diligencias de embargo mientras la partición estaba aún en los juzgados

de la Administración Tributaria practicó las dos diligencias de embargo impugnadas, la demanda del juicio civil sobre la herencia de la causante hacía varios meses que se había presentado.

“Si la regla general que consagra el artículo 69 del Regla-

mento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones es suspender la liquidación cuando se promueva un litigio que afecte al hecho imponible del impuesto hasta que sea firme la resolución judicial que le ponga término, encontrándonos revisando la fase de recaudación, dicho efecto suspensivo debe desplegarse sobre ese estado del procedimiento, por lo que sí que hemos de acoger la excepción planteada en la demanda”, señala el TSJ.

A juicio de este Tribunal, “el procedimiento de apre-

mio debe suspenderse en los supuestos previstos en la normativa tributaria y, de forma automática y sin necesidad de prestar garantía, cuando el interesado demuestre que la deuda tributaria hubiera sido suspendida”.

El TSJ concluyó que “a nuestro juicio es del todo razonable que la AEAT, en ejercicio de la potestad recaudadora, no pueda llevar a efecto la exacción por la vía de apremio de la liquidación del Impuesto sobre Sucesiones practicada por la Administración tributaria autonómica, mientras no se resuelva el juicio civil suscitado entre los coherederos”. Según su argumento “el resultado del mismo podría afectar al caudal relicto de la herencia y, consiguientemente, a la base imponible del impuesto contemplada en la liquidación apremiada”.

El Supremo aprueba estos argumentos, rechaza el recurso de casación interpuesto por la Administración y concluye que, en estos casos, Hacienda debe “suspender el procedimiento de recaudación sustanciado como consecuencia de la falta de pago en periodo voluntario de una deuda derivada del Impuesto sobre Sucesiones cuando se promueva un litigio sobre herencia con incidencia en el hecho imponible”.

Menor margen fiscal en Murcia, Comunidad Valenciana y Madrid

El Consejo General de Economistas augura que la Comunidad de Madrid, la Región de Murcia y la Comunidad Valenciana son las que menor margen de maniobra tendrán con sus impuestos a corto plazo, ya que son las únicas que no cuentan con superávit para este año. Así se recoge en su estudio 'Panorama de la Fiscalidad Autonómica y Foral 2024'.



La AEAT aumenta las inspecciones conjuntas entre países

En el ámbito internacional, las inspecciones coordinadas de la Agencia Tributaria con las agencias de otros países tendrán mayor relevancia en el 2024, lo que se denomina inspecciones conjuntas o 'join audits'. Así se recoge en el nuevo Plan de Control Tributario y aduanero publicado por la Agencia Tributaria. Los expertos piden a las multinacionales extremar el control.

Planas rechaza una rebaja del IVA en los productos pesqueros

El ministro español de Agricultura y Pesca, Luis Planas, calificó de “falso debate” el relacionado con la rebaja del IVA de los productos pesqueros y consideró que el “problema real” es la disminución del consumo. Dijo que un IVA “cero” está “difícilmente justificado desde el punto de vista presupuestario” (ver pág. 27).

La AEAT mejorará la atención a asesores con citas específicas

I. F. Madrid

La Agencia Tributaria (AEAT) apuesta por mejorar la atención a los asesores fiscales y creará un sistema de citas específico para profesionales. Así lo recoge el *Plan Estratégico 2024-2027* que acaba de publicar la Agencia Tributaria.

Entre las medidas, recoge la cita especializada para profesionales tributarios. Apunta así a uno de los compromisos asumidos por la AEAT en el Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios, aprobado en el seno del Foro de Asociaciones y Colegios de

La Agencia Tributaria quiere singularizar y personalizar la atención a los intermediarios

Profesionales Tributarios, el de singularizar y personalizar la atención a los intermediarios fiscales adheridos a dicho Código, mejorando las funcionalidades de la aplicación de cita.

Además, la Agencia Tributaria se compromete, en el marco de los procedimientos

en los que el intermediario fiscal ponga de manifiesto su condición de persona adherida al Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios, así como su voluntad de agilizar la tramitación del procedimiento y reducir la litigiosidad, a facilitarle, lo antes posible, el conocimiento de los hechos susceptibles de regularización. Asimismo, y siempre que las circunstancias lo justifiquen, el documento se compromete a facilitar la celebración de reuniones tendentes a poner de manifiesto y aclarar cuestiones de relevancia que se hubieran



Oficina de la Agencia Tributaria.

podido suscitar en el seno del procedimiento.

Para cumplir con estos compromisos, se ofrecerá el servicio de cita especializada para profesionales tributarios adheridos al Código de Buenas Prácticas, que, según la

Agencia Tributaria, mejorará la atención a este colectivo permitiéndole una asistencia más personalizada. La AEAT quiere situar al contribuyente en el centro de una planificación que busca reforzar la vocación de servicio.